

INFORME N° 11 -2024-GRJ/CS

|                     |         |
|---------------------|---------|
| COMITÉ DE SELECCIÓN |         |
| DOC. N°             | 7472373 |
| EXP. N°             | 4988730 |

|  |         |
|--|---------|
| GOBIERNO REGIONAL JUNIN<br>OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS |         |
| RECIBIDO   |         |
| 22 ENE 2024  |         |
| Reg. N°  | 08      |
| Hora   | 16:42   |
| Folios   | 08      |
| Firma  | [Firma] |

C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS  
Dirección Regional de Administración y Finanzas

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
Sub Gerente de Estudios

COMITE DE SELECCION

DECLARATORIA DE DESIERTO

|   |         |
|---|---------|
| GOBIERNO REGIONAL JUNIN<br>SUB GERENCIA DE ESTUDIOS |         |
| RECIBIDO  |         |
| 22 ENE 2024   |         |
| Hora  | 16:39   |
| Firma   | [Firma] |
| Folios  | 08      |

ASUNTO :

REFERENCIA :

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 119-2023-GRJ-CS-1 - Primera Convocatoria correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHUAY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN"

FECHA :

Huancayo, 22 de enero del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al procedimiento de selección indicado en el asunto para informarle lo siguiente:

La ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 119-2023-GRJ-CS-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHUAY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN"; ha sido declarado DESIERTO según consta en Acta de Desierto de fecha 14 de julio de 2023; así mismo, el Comité de Selección informa que si se registró la información que sustenta la Declaratoria de Desierto, según captura de pantalla y copia de acta adjunto.

Al respecto, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala cuando un procedimiento de selección es declarado DESIERTO el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

En ese sentido, se informa que la declaratoria de Desierto del procedimiento citado en la referencia, fue debido a que 'El sistema SEACE mostró el inconveniente al momento de Registrar otorgamiento de la Buena Pro (el orden de prelación mostró 0 y que la única opción a seguir era declarar desierto), y en cumplimiento Artículo 9° INSCRIPCIÓN EN EL RNP del RLCE, en donde establece en su numeral.

9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos al registrarse como participantes en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. (...). Por lo tanto, el Comité de Selección procedió a declarar DESIERTO el Procedimiento de selección.

Se recomienda remitir al área usuaria, a la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios, De persistir con la necesidad, se hace necesario solicitar una nueva convocatoria para lo cual el Comité de selección recomienda realizar el requerimiento para la segunda convocatoria y en su defecto evaluar los términos de referencia.

Atentamente,

ING. FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ  
1er. MIEMBRO (T) DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
PRESIDENTE (T) DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

LIC. CONDOR CANCHANYA PEDRO ABEL  
2do. MIEMBRO (T) DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

|                       |                   |                |
|-----------------------|-------------------|----------------|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | INFORME Nº        | 11-2024-GRJ-CS |
|                       | Fecha del informe | 22.01.2024     |

|   |   |
|---|---|
| 2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME | - Direccion Regional de Administracion y Finanzas<br>- Sub Gerencia de Estudios |
|---|---|

|                |  |
|----------------|--|
| 3 ANTECEDENTES | Que, según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Comité de Selección convocó con fecha 22 de noviembre del 2023 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 119-2023-GRJ-CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHUY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN”; Que, con fecha 19 de diciembre 2023 el Comité de Selección procede a declarar desierto el procedimiento de selección |
|----------------|--|

|  |   |
|--|---|
| 4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO |   |
| 4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA                            | CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MURUHUY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN” |
| 4.2 TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN                | Adjudicación Simplificada Nº 119-2023-GRJ-CS  |
| 4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA                                     | PRIMERA CONVOCATORIA  |
| 4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)                           | UNICO   |

|   |  |
|---|--|
| 5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO | El Comité de Selección procede a DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de selección, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vista que en el presente procedimiento de selección Los proveedores son reesponsables de no estar impedidos al registrarse como participantes en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. (...). |
|---|--|

|  |   |   |
|--|---|---|
| 6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO | Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:         |   |
| 6.1  | Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.          |   |
| 6.2  | Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.                       |   |
| 6.3  | Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimientos y el pliego de absolución de consultas y observaciones.                                | X |
| 6.4  | Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento. |   |
| 6.5  | Otras   |   |

|   |   |  |
|---|---|--|
| 7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO | Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente: |  |
| 7.1   | El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.   |  |
| 7.2   | Las especificaciones técnicas, no estaría fomentando la mayor concurrencia de proveedores   |  |
| 7.3   | Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir, debiendo reducirlos                                |  |
| 7.4   | Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.                      |  |

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

|     |       |   |   |
|-----|-------|---|---|
| 7.5 | Otros | <p>El sistema SEACE mostró el inconveniente al momento de Registrar otorgamiento de la Buena Pro (el orden de prelación mostró 0 y que la única opción a seguir era declarar desierto). Por lo que el comité de selección procedió en cumplimiento al Artículo 9° INSCRIPCIÓN EN EL RNP del RLCE, en donde establece en su numeral.</p> <p><b>9.9. Los proveedores son reesponsables de no estar impedidos al registrarse como participantes en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. (...).</b></p> | X |
|-----|-------|---|---|

8 En vista, a que no se recibieron propuestas en el marco del presente procedimiento, se recomienda:

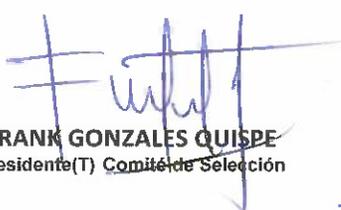
1. Efectuar una evaluación integral a los terminos de referencia, de evidenciarse formalidades no esenciales y/o requisitos desproporcionados y/o deficiencias en la formulación de los documentos que integran el requerimiento, se deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan antes de su nueva convocatoria.
2. Solo en caso, de realizar modificaciones a algún extremo del requerimiento deberá adjuntarse las nuevas especificaciones técnicas debidamente suscritas por los responsables de la elaboración, previo a la solicitud de la nueva convocatoria, así mismo deberá tener en cuenta los principios que rigen en las contrataciones públicas, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión a fin de incrementar la concurrencia de participantes y postores que permita obtener la propuesta más ventajosa que logre satisfacer el interés público que subyace a la presente contratación.

Se pone de conocimiento a su despacho, que se ha notificado al área usuaria sobre las causales que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, motivo por el cual el área usuaria deberá solicitar la **segunda convocatoria** bajo la misma modalidad, previa evaluación de las causales y las especificaciones técnicas si es que la necesidad persiste.

9 FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



**FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ**  
Primer Miembro (T) Comité de Selección



**FRANK GONZALES QUISPE**  
Presidente(T) Comité de Selección



**CONDOR CANCHANYA PEDRO ABEL**  
Segundo Miembro (T) Comité de Selección